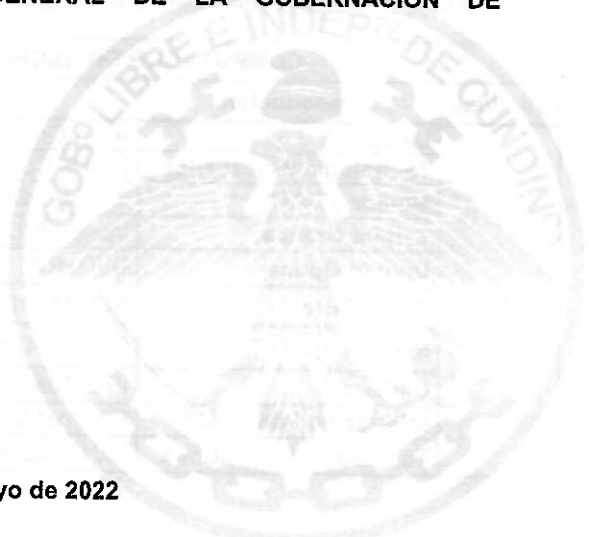


EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL

INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR No. SG-MC-008-2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ACTUALIZAR EL PARQUE COMPUTACIONAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA"



Bogotá D.C. Mayo de 2022



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8
SECRETARÍA General
Código Postal 111321 -
Teléfono 749 1805/1802 1207
f/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso de contratación se registrará por el procedimiento a que se refiere los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad.

Para tal efecto, se han elaborado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos formulados por el área solicitante. En caso de requerir mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación pública, podrá realizarlo a través de la plataforma del SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL convoca **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

1.1. OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ACTUALIZAR EL PARQUE COMPUTACIONAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA"

1.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Una vez verificado en la página web www.colombiacompra.gov.co y en el Plan Anual de Adquisiciones del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL para el año 2022, se encontró que el objeto a contratar, está clasificado hasta tercer nivel de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC Segmento	Familia	Clases	Producto (De ser posible)	Producto (De ser posible)
43000000	43210000	43211500	43211507	Computadores de escritorio
43000000	43230000	43233000	43233004	Software de sistema operativo
43000000	43230000	43231500	43231513	Software para oficinas

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las especificaciones técnicas requeridas para este proceso son las siguientes:

COMPUTADOR DE ESCRITORIO DE LINEA CORPORATIVA		
Cantidad	Descripción	Características
10	Línea	All-In-One
	Tecnología Procesador	Intel® Core i7-10700
	Memoria RAM	32 GB DDR4
	Tarjeta Grafica	Intel® UHD 610
	Unidad Óptica	DVD±RW, SATA 1.5Gb/s, slim (9.0mm)
	Disco Duro	SSD M.2 de 2 TB
	Monitor	23.8" FHD (1920x1080), IPS, 350 nits, antirreflejos, PrivacyGuard
	Cámara	IR & 1080p con ThinkShutter
	Interfaz de Red	Ethernet Gigabit 10/100/1000 PCI Mbps con Conector RJ45
	Tecnología Inalámbrica	LAN Inalámbrica 802.11 b/g/n



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
 SECRETARÍA General
 Código Postal 111321 –
 Teléfono 749 1805 1802/1207
 @CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

	Puertos	1 Botón para silenciar llamadas. 5 USB 3.2 de 1era generación (tipo C, siempre activo). 2 USB 3.2 de 2da generación (tipo A). 1 Toma combinada para auriculares y micrófono. 1 Botón de encendido. 1 DisplayPort. 1 RJ45. 1 Entrada de alimentación
	Sonido	Audio de alta definición (HD), Realtek® ALC233 codec
	Conectividad	Intel Wireless-AC 9560, 802.11ac Dual Band 2x2 Wi-Fi + Bluetooth 5.0, M.2 card
	Software Operativo (*)	Windows 10 Pro 64 Corporativo
10	Software Microsoft	OfficeProPlus SNGL LicSAPk OLV NL 3Y AqY1 AP

Nota 1: Se hace la salvedad que la necesidad de la entidad es mayor, por lo cual se ajustaran cantidades a presupuesto oficial una vez se acepte la oferta y se tengan valores unitarios de los bienes solicitados.

Nota 2: Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán detallarse en la oferta.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas para el presente proceso.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, y pensión, así como presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Cumplir con lo descrito en su propuesta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual.
4. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria General por conducto del supervisor.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato.
6. El contratista ser responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Guardarla debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
8. Colaborar con la Secretaria General en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que sea de la mejor calidad.
9. Dar cumplimiento al manual de seguridad y salud en el trabajo de la Gobernación de Cundinamarca.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Entregar todos los elementos objeto de este contrato y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas requeridas.
2. Garantizar la buena calidad de los productos suministrados.
3. Realizar alistamientos de los equipos que los requieran (parches de actualización, instalación, software ofimático, antivirus, etc.) en el lugar propio o un espacio suministrado por el Departamento en la sede Administrativa, previa entrega a usuario final para su uso.
4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato.
6. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
7. Atender a las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria General por conducto del supervisor.
8. Se deben entregar los elementos en "caja sellada" (elementos nuevos), lo que implica que los bienes deberán ser ensamblados y configurados con todos sus componentes del fabricante o productor.
9. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución, bajo su completa responsabilidad.
10. Vincular en la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 10% de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto, a personas sujetas de especial protección constitucional por parte del Estado, descritos en el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido el supervisor del contrato deberá certificar dicha circunstancia



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
 SECRETARÍA General
 Código Postal 111321 –
 Teléfono 749 1805 1802/1207
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

11. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presupuesto para la presente contratación es hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL UN PESOS (\$98.995.001) M/CTE.**, incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar, de tal manera que la Entidad, podrá incluir las cantidades que se permitan hasta el tope del presupuesto oficial.

Para determinar el presupuesto del proceso, dentro de la etapa de planificación y como parte del estudio del mercado correspondiente, que soporta el presente proceso, la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca, con el objeto de determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, procedió a consultar al mercado por medio de Solicitud de información SG-SI-014-2022 en la plataforma SECOP II.

Se recibió en el SECOP II la siguiente cotización:

1. NEXCOM SAS

Analizada la cotización presentada se observa que la empresa NEXCOM SAS presento únicamente el valor global de los productos requeridos por medio de la plataforma sin discriminar los ítems dispuestos, por tanto no es posible tomarla en cuenta.

En consecuencia con el fin de realizar el estudio de mercado se realizó solicitud de cotizaciones a las siguientes empresas del sector.

1. LAPTOP STORE SAS.
2. PRODESCO SAS.

De acuerdo con el anterior estudio del mercado, se toma el valor promedio de los ítems presentados en las dos cotizaciones anteriormente relacionadas y se establecerán como precios unitarios máximos de cada ítem los siguientes:

ADQUISICION DE EQUIPOS				
ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR MAXIMO A PAGAR POR UNIDAD	VALOR MAXIMO A PAGAR TOTAL
1	<p>COMPUTADOR DE ESCRITORIO DE LINEA CORPORATIVA Línea All-In-One Tecnología Procesador Intel® Core i7-10700 Memoria RAM 32 GB DDR4 Tarjeta Grafica Intel® UHD 610 Unidad Óptica DVD±RW, SATA 1.5Gb/s, slim (9.0mm) Disco Duro SSD M.2 de 2 TB Monitor 23.8" FHD (1920x1080), IPS, 350 nits, antirreflejos, PrivacyGuard Cámara IR & 1080p con ThinkShutter</p> <p>Interfaz de Red Ethernet Gigabit 10/100/1000 PCI Mbps con Conector RJ45 Tecnología Inalámbrica LAN Inalámbrica 802.11 b/g/n</p> <p>Puertos 1 Botón para silenciar llamadas. 5 USB 3.2 de 1era generación (tipo C, siempre activo). 2 USB 3.2 de 2da generación (tipo A). 1 Toma combinada para auriculares y micrófono. 1 Botón de encendido. 1 DisplayPort. 1 RJ45. 1 Entrada de alimentación Sonido Audio de alta definición (HD), Realtek® ALC233 codec Conectividad Intel Wireless-AC 9560, 802.11ac Dual Band 2x2 Wi-Fi + Bluetooth 5.0, M.2 card Software Operativo (*) Windows 10 Pro 64 Corporativo</p>	10	8.580.500	85.805.001



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
 SECRETARÍA General
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1805 1802 1207
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

1	Software Microsoft OfficeProPlus SNGL LicSAPk OLV NL 3Y AqY1 AP	10	1.319.000	13.190.000
			TOTAL	98.995.001

Para efectos de lo anterior, es necesario que se tengan en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

TRIBUTOS DEPARTAMENTALES:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	2.0%
Pro cultura Departamental	1.0%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2.0 %
Adulto Mayor	2.0%
Pro Deporte y Recreación	2.5%
Pro- Electrificación	\$7.600

3.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General cuenta con la disponibilidad presupuestal No. **7100024835** de fecha 20 de Abril de 2022, ítem 1 valor \$100.000.000 de pesos, expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento para la vigencia fiscal del año 2022, con lo cual se sufragará los gastos que ocasione la celebración del respectivo contrato.

3.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General, pagará al contratista el valor del presente contrato en un único pago hasta por la suma **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL UN PESOS (\$98.995.001) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, previo el cumplimiento de las obligaciones y el recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con la presentación de la factura correspondiente, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes para fiscales u de seguridad social de sus empleados de acuerdo con los establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago estará sujeto al Plan Anual Mensual de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACION DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado en la entidad.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca. La vigencia del contrato incluye su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

3.4. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora de Bienes e Inventarios de de la Secretaría General o de la persona que designe la Secretaría General mediante Memorando. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 dela Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 472 del 28 de diciembre de 2018 y demás normas establecidas sobre la materia.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D C
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
 SECRETARÍA General
 Código Postal 111321 –
 Teléfono 749 1805/1802/1207
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelantara la Secretaría General corresponde a una "mínima cuantía", de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La modalidad de Selección para contratar es la mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015m modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 1474 de 2011.

También con observancia a lo señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL MANUAL M-MSMC-02:

«La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.»

El valor de la mínima cuantía se determina de la siguiente manera:

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	2 8 0	28

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, contempló al respecto lo siguiente, a saber:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
 SECRETARIA General
 Código Postal 111321 –
 Teléfono 749 1805 1802, 1207
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de ser posible, o de lo contrario al tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
SECRETARÍA General
Código Postal 111321 –
Teléfono: 749 1805/1802/1207
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Por consiguiente, el fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

5. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA	17 DE MAYO
PLAZO MAXIMO PARA OBSERVAR Y SOLICITAR LIMITACIÓN A MIPYMES	18 DE MAYO 5:00 PM
PUBLICACIÓN AVISO EN SECOP DE LIMITACIÓN O NO A MIPYMES	19 DE MAYO 5:00 PM
TERMINO PARA RESPONDER OBSERVACIONES Y PARA EXPEDIR ADENDAS	23 DE MAYO 01:00 PM
INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	23 DE MAYO 02:00 PM
CIERRE DEL PROCESO	24 DE MAYO 05:00 PM
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES Y SUBSANACIONES	25 DE MAYO 05:00 PM
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	26 DE MAYO 06:00 PM
OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR	26 DE MAYO 06:00 PM
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	27 DE MAYO 12:00 M
ACEPTACIÓN DE OFERTA	27 DE MAYO 02:00 PM

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL- podrá extender los plazos establecidos para las etapas previstas en el cronograma, para lo cual Adendará en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acceder a la información que se genere durante el presente proceso de selección, los interesados deberán consultar continuamente en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, donde se publicarán todos los actos y demás documentos propios del proceso de selección.

5.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, a solicitud de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso.

En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de la propuesta, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
 SECRETARÍA General
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono 749 1805 1802/1207
 @CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

5.3. ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL podrá modificar las condiciones de la presente invitación Pública dentro de los plazos señalados en el cronograma del presente proceso, para lo cual se expedirán **ADENDAS** cuya publicación se realizará en el SECOP II. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente procesos se utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN SOLICITUD
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>A. BIENES.</p> <p>Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.</p> <p>En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad preferirá al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato</p> <p>B. SERVICIOS</p> <p>Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.</p> <p>Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008), la condición de</p>



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8.
 SECRETARÍA General
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1805/1802/1207
 @CundiGob @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

cuales participe o participen mayoritariamente.

mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario

B. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).

C. PERSONAS JURÍDICAS

El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo mencionado anteriormente.

Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.

El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 20012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el

PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Deben haber sido contratados con por lo



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
 SECRETARÍA General
 Código Postal 111321 –
 Teléfono 749 1865 1802 1207
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

<p>veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>4. PROPONENTE PLURAL: el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de lapensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.</p> <p>3. PROPONENTE PLURAL: El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>4. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de</p>



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
 SECRETARÍA General
 Código Postal 111321 –
 Teléfono: 749 1805/1802/1207
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>	<p>proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de identificación y nombre de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año.</p> <p>2. Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.</p> <p>3. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.</p> <p>4. PROPONENTE PLURAL: su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana</p> <p>5. El titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 20012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p>
---	--



SG-CER 303267

CG-BO-CER 303267

OP-CER 303269

Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Ce. It al Piso 8
 SECRETARÍA General
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1805/1802/1207
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN.

Esta condición se acredita con: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además de copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.

Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados mencionados para el proponente persona natural, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
SECRETARÍA General
Código Postal 111321 –
Teléfono 749 1805 1802/1207
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	<p>literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 20012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p> <p>Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) El integrante del proponente plural que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Certificado del integrante de que trata el literal (a) en donde manifieste que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>El titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 20012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <p>MIPYMES</p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, si son personas naturales presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, adjuntando copia del registro mercantil. En caso de tratarse de personas jurídicas deberán presentar el certificado mencionado anteriormente junto con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación</p> <p>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES</p> <p>Certificado de existencia y representación legal.</p>



	<p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas</p> <p>PROPONENTE PLURAL</p> <p>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones anteriormente señaladas. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <p>MIPYMES</p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, si son personas naturales presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, adjuntando copia del registro mercantil. En caso de tratarse de personas jurídicas deberán presentar el certificado mencionado anteriormente junto con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación</p> <p>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES</p> <p>Certificado de existencia y representación legal.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación</p>



<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas</p> <p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <p>1. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>2. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual; b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <p>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Igualmente debe acreditar la condición de Mipyme de acuerdo con los requisitos mencionados anteriormente.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.</p>	<p>El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo.</p>

5.5. CAUSALES DE RECHAZO.



EC-GER 303297



CO-ICGER 303297



OP-GER 303299



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
 SECRETARÍA General
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1805/1802 1207
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta no haya sido presentada en la fecha, hora máxima y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección SECOP II.
2. Cuando no se presente propuesta económica (Anexo 1)
3. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial.
4. Cuando el proponente no indique el valor de su propuesta económica.
5. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Anexo1 denominado "Propuesta económica."
6. Cuando la capacidad jurídica del proponente verificada a través del objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la Unión Temporal, no se cumpla al momento del cierre.
7. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342,351, 370 y 457 del Código de Comercio.
8. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE, para este mismo proceso de selección, (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la Entidad.
9. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información.
10. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
11. Cuando EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en la invitación pública o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política o la Ley.
13. Cuando la oferta sea enviada por correo, radicada en físico en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, por correo electrónico, medio magnético, fax o sea radicada en otra dependencia diferente a la señalada en la Invitación Pública.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
16. Cuando el proponente no subsane alguno de los aspectos de verificación de la propuesta.
17. Cuando el proponente presente propuesta parcial.

5.6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

- a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo establecido en la presente Invitación Pública.
- b) Cuando ninguna propuesta económica se ajuste al presupuesto.
- c) Cuando no se presenten oferentes para participar en el proceso de selección.
- d) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- e) Cuando habiéndose recibido una propuesta, esta resulte incurso en causal de rechazo.
- f) Cuando ninguna de las propuestas recibidas se habilite jurídica y/o técnicamente.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8
SECRETARÍA General
Código Postal 111321 -
Teléfono 749 1805/1802/1207
@CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

5.7. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez realizada la evaluación de las propuestas, la Entidad procederá a comunicar por escrito al oferente seleccionado la aceptación expresa e incondicional de su oferta, la designación del supervisor, y demás condiciones del contrato, el cual será publicado en el SECOP II. Para todos los efectos legales le comunicación de aceptación corresponde al contrato.

5.8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del termino establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
SECRETARÍA General
Codigo Postal 111321 –
Teléfono 749 1865 1802 1207
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Procedimiento para limitar la convocatoria a Mipyme:

- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término **se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**
- En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio (Garantía de pluralidad de oferentes). Las ofertas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA. No se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas alternativas. Los proponentes de origen extranjero para poder participar, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

6.2. REQUISITOS JURÍDICOS.

6.2.1. Carta de presentación – Formato 1

La carta de presentación de la oferta deberá ser entregada en original y debe ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en la invitación pública. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el DEPARTAMENTO, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

6.2.2. Certificado de existencia y representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe **acreditar que el objeto social** del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, que la sociedad ha sido constituida con anticipación a la fecha del cierre del presente proceso y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Esta regla se aplica para cada uno de los miembros del proponente plural.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito con antelación a la de cierre del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente selección abreviada.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
SECRETARÍA General
Código Postal 111321 –
Teléfono 749 1805/1802/1207
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de ofertas y debe haber sido renovado de acuerdo a la fecha establecida en el Código de Comercio, so pena de ser rechazado por falta de cumplimiento de este requisito.

6.2.3. Acta de autorización del órgano social competente:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

6.2.4. Cédula de ciudadanía de la proponente persona natural y del representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.2.5. Poder en caso que la propuesta se presente por medio de apoderado, el cual deberá cumplir con los requisitos de Ley.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

6.2.7. Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI y Parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
SECRETARÍA General
Código Postal 111321 –
Teléfono 749 1805 1802 1207
@CundiGov @CundiramarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

6.2.8 Documento de conformación de consorcio o unión temporal. – Formatos 2 o 3

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y dos (2) años más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

6.2.9 Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas del código de policía.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente como persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los proponentes en forma plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. Para verificar tal situación, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL verificará en la página web de la Contraloría General de la República el respectivo Boletín.

En igual sentido, el proponente no debe tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o que le impiden presentar propuesta o celebrar el contrato que se derive del presente proceso de selección, razón por la cual EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL verificará dichos antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente no se encuentre registrado en el sistema de información de la Procuraduría, la Entidad podrá solicitar al mismo la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios.

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL verificará además los antecedentes judiciales del proponente, en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL verificará además los antecedentes judiciales del proponente, en la página web de la Policía Nacional de Colombia, así mismo verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

6.2.10 Registro Único Tributario.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
SECRETARÍA General
Código Postal 111321 –
Teléfono 749 1805/1802/1207
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

6.2.11 Compromiso anticorrupción. – Formato 4

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO que para tal efecto establece la invitación, en el cual manifieste su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.2.12 Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- III. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- IV. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación tal y como lo establece la circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6. 3 REQUISITOS TECNICOS

6.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (FORMATO 5).



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
SECRETARÍA General
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1805 1802 1207
@CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

El proponente debe diligenciar y firmar el Formato 5 CONDICIONES TECNICAS, mediante el cual se compromete a cumplir con todos los requisitos demandados por la entidad.

Nota: Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento por parte del oferente.

6.3.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la actividad desarrollada por el interesado de acuerdo con el código (UNSPSC), garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y con la Guía No. 2 generada por la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica del Departamento, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones así:

PORCENTAJE MINIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO CONTRATOS	NUMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES
75%	1 - 2	1 - 3
120%	3 - 4	4 - 6
150%	5 - 6	7 - 8

Se considerará la experiencia mediante la presentación de la certificación o certificaciones de contratos terminados que acrediten el porcentaje del valor del Presupuesto Oficial celebrado con entidades públicas o privadas, de acuerdo con la tabla anterior, **anexando fotocopia del contrato o los contratos.**

Además de aportar copia del contrato o contratos, los proponentes deberán adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico.

- Criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia", así:

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 3	Mínimo 75%
4 a 6	Mínimo 100%
7 a 8	Mínimo 150%



Nota 1: No se aceptan certificaciones, emitidas o suscritas por el mismo proponente.

Nota 2: El Departamento de Cundinamarca- Secretaría General se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

6. PROPUESTA ECONÓMICA.

Se debe presentar diligenciado y firmado la propuesta económica conforme el **ANEXO 1** de la presente convocatoria.

La no presentación de la oferta económica, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**. De igual forma si esta no está suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural). Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el formato respectivo.

En el evento de que la Administración observe que el precio de la oferta es artificialmente bajo procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía que para tal efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente.

Si solo se presenta una oferta, se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la oferta que contenga el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta que haya un adjudicatario (numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015). De no lograrse la habilitación de ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso, de conformidad a las causales establecidas en la presente invitación.

Con la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

NOTA 1: Los valores consignados en la propuesta económica deben incluir todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista.

NOTA 2: Los valores que se ofrezcan deberán permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato.

Gravámenes Departamentales:

Para efectos de estructurar la propuesta económica los oferentes deberán tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, y los impuestos departamentales que son los siguientes:

GRAVAMEN	VALOR PORCENTAJES Y
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Pro cultura Departamental	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2 %
Adulto Mayor	2%
Pro Deporte y Recreación	2.5%
Formulario por electrificación	\$7.600

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO-



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
 SECRETARÍA General
 Código Postal 111321 –
 Teléfono 749 1805/1802.1207
 Facebook: /CundiGov Twitter: @Cundir_amarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

La modalidad de selección determinada es la MÍNIMA CUANTÍA "(...) se escogerá la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 1082 de 2015 y La Ley 1882 de 2018 la Secretaría General verificará en la propuesta de menor valor (ANEXO 1 PROPUESTA ECONÓMICA) el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

Son requisitos mínimos habilitantes aquellos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales son necesarios para la participación en el proceso de selección.

Se entiende por menor precio, la propuesta que oferte el mayor porcentaje (%) de descuento aplicable a cada uno de los ítems que conforman la compraventa, este descuento será aplicado sobre los precios techo establecidos por la entidad, que corresponden al del estudio del mercado.

En todo caso el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, es decir hasta por un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL UN PESOS (\$98.995.001) M/CTE.**, incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar.

Finalmente es necesario que el oferente al momento de elaborar su ofrecimiento tenga en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

Impuestos Departamentales

Descripción del impuesto	valor y porcentajes
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Pro cultura Departamental	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2 %
Adulto Mayor	2%
Pro-electricación -Se cancela una sola vez-	\$7.600.
Pro deporte	2.5%

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

En caso de que la oferta con menor precio, no cumpla se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 1: Para realizar su ofrecimiento económico, los proponentes deben tener en cuenta que su propuesta no contenga precios ARTIFICIALMENTE BAJOS, toda vez, que la entidad verificará los menores valores de acuerdo con los parámetros establecidos en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación» publicada por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, valor y la forma de pago del mismo, se requiere que el contratista constituya una garantía que ampare los siguientes riesgos:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
 SECRETARÍA General
 Código Postal 111321 –
 Teléfono 749 1805/1802/1207
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

- A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia de dos (2) años más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a mantener vigente la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros

11. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

12. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES

El proponente seleccionado y futuro contratista está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la ENTIDAD citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL adoptará los correctivos que correspondan.

14. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
SECRETARÍA General
Codigo Postal: 111321 –
Teléfono 749 1805/1802 1207
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

16. CESIÓN.

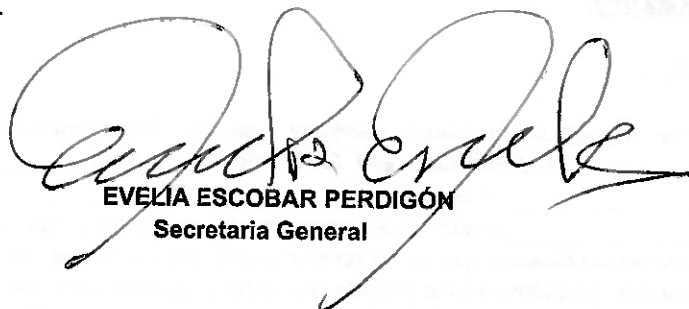
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL.

17. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de cumplimiento y domicilio contractual será en la Oficina de Control Interno de la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la Torre Central Piso 8, en la calle 26 N°. 51-53 Bogotá D.C.



EVELIA ESCOBAR PERDIGÓN
Secretaria General

Proyectó: Daniela Guevara – Abogada contratista Sec. Gral. OAJ
Revisó: Eida Marcela Bernal – Abogada contratista Sec. Gral. OAJ
Jennifer Astrid Ávila Niño – Jefe Oficina Jurídica Sec. Gral.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
SECRETARÍA General
Código Postal 111321 –
Teléfono: 749 1805/1802/1207
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA No. SG-MC-008-2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ACTUALIZAR EL PARQUE COMPUTACIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Atento Saludo,

El suscrito (a) actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del Proceso de Selección Pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para participar en el proceso citado en la referencia. En caso de resultar adjudicatario me comprometo a efectuar los trámites necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo, dentro del término señalado para el efecto en la invitación pública y en el estudio previo.

Así mismo declaro:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
- Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a aceptarlo dentro de los términos señalados para ello.
- Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la Invitación Pública y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que conozco toda la información de tipo tributario que puede afectar la presentación de la oferta y la ejecución del contrato y la he tenido en cuenta al momento de presentar la oferta, razón por la cual acepto que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL no se responsabilice por ningún tipo de tributo en ninguna de las etapas del proceso contractual.
- Que hemos conocido todos los documentos soporte del presente proceso de selección incluyendo las Adendas publicadas en el SECOP II.
- Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección.

(Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal,



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
SECRETARÍA General
Código Postal 111321 –
Teléfono 749 1805/1802/1207
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectiva la garantía única.

- Que la propuesta consta de _____ folios numerados en forma consecutiva.
- Que la propuesta tiene vigencia de 90 días calendario.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. _____ expedida en _____ Nit: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Número de fax: _____

Correo electrónico: _____



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
SECRETARÍA General
Código Postal 111321 –
Teléfono: 749 1805/1802/1207
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

FORMATO 2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bogotá D.C.

Señores

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL

Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 8

L. C.

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ACTUALIZAR EL PARQUE COMPUTACIONAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

REFERENCIA: Invitación Pública por Mínima Cuantía No. **SG-MC-008-2022**

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2022.

 (Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

 Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
 SECRETARÍA General
 Código Postal 111321 –
 Teléfono 749 1805/1802/1207
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

FORMATO 3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá D.C.

Señores

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL

Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 8

L. C.

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ACTUALIZAR EL PARQUE COMPUTACIONAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

REFERENCIA: Invitación Pública por Mínima Cuantía No. **SG-MC-008-2022.**

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN ¹ DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMPROMISO (%)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2022.

Dirección de correo _____
 Dirección electrónica _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

¹ Discriminar en función de las obligaciones e ítems establecidos en el anexo técnico, para cada uno de los integrantes.



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
 SECRETARIA General
 Código Postal 111321 –
 Teléfono 749 1805/1802/1207
 CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá D.C. [fecha]

Señores

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL

L. C.

Proceso de Contratación: **Invitación Pública- Mínima Cuantía SG-MC-008-2022**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA GENERAL para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de **Invitación Pública- Mínima Cuantía SG-MC-008-2022**.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **Invitación Pública- Mínima Cuantía SG-MC-008-2022**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **Invitación Pública- Mínima Cuantía SG-MC-008-2022** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información]

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Central Piso 8
SECRETARÍA General
Codigo Postal 111321 –
Telefono 749 1805 1802/1207
@CurdiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

FORMATO No. 5- CONDICIONES TECNICAS

El suscrito , obrando en nombre y representación de , de conformidad con lo establecido en la invitación del presente proceso de selección, adelantado por EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL, por medio de la presente, acepto las condiciones técnicas para el desarrollo del proceso cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGICOS PARA EL CENTRO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA”**.

Las especificaciones de los productos a comprar son los siguientes:

COMPUTADOR DE ESCRITORIO DE LINEA CORPORATIVA		
Cantidad	Descripción	Características
10	Línea	All-In-One
	Tecnología Procesador	Intel ® Core i7-10700
	Memoria RAM	32 GB DDR4
	Tarjeta Grafica	Intel® UHD 610
	Unidad Óptica	DVD±RW, SATA 1.5Gb/s, slim (9.0mm)
	Disco Duro	SSD M.2 de 2 TB
	Monitor	23.8" FHD (1920x1080), IPS, 350 nits, antirreflejos, PrivacyGuard
	Cámara	IR & 1080p con ThinkShutter
	Interfaz de Red	Ethernet Gigabit 10/100/1000 PCI Mbps con Conector RJ45
	Tecnología Inalámbrica	LAN Inalámbrica 802.11 b/g/n
	Puertos	1 Botón para silenciar llamadas. 5 USB 3.2 de 1era generación (tipo C, siempre activo). 2 USB 3.2 de 2da generación (tipo A). 1 Toma combinada para auriculares y micrófono. 1 Botón de encendido. 1 DisplayPort. 1 RJ45. 1 Entrada de alimentación
	Sonido	Audio de alta definición (HD), Realtek® ALC233 codec
	Conectividad	Intel Wireless-AC 9560, 802.11ac Dual Band 2x2 Wi-Fi + Bluetooth 5.0, M.2 card
Software Operativo (*)	Windows 10 Pro 64 Corporativo	
10	Software Microsoft	OfficeProPlus SNGL LicSAPk OLV NL 3Y AqY1 AP

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información]

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre:
 [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]
 Documento de Identidad: [Insertar información]



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Central Piso 8.
 SECRETARÍA General
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749.1805/1802/1207
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co